



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 105-2025-OGAF-MDV/LC.**

*Informática*

Vilcabamba, 23 de mayo del 2025.

**VISTOS:**

Contrato N° 097.A-2024-OGAF-MDV/LC de fecha 27 de setiembre del 2024, Acta N° 001-2024 de Suspensión del Plazo del Contrato N° 097.A-2024-OGAF-MDV/LC Contratación de Adquisición de Combustible de fecha 14 de diciembre del 2024, Acta de Reinicio del Contrato N° 097.A-2024-OGAF-MDV/LC Contratación de Adquisición de Combustible de fecha 03 de abril del 2025, Informe N° 60-2025-IRVA-RO-GIDUR-MDV/LC de fecha 24 de abril del 2025, Informe N° 1032-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 09 de mayo del 2025 e Informe N° 437-2025-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 21 de mayo del 2025.



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.



Que, se el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 34.1 establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad." En ese sentido, el numeral 34.2 del citado artículo establece los supuestos en los que procede dichas modificaciones, son los siguientes: "(...) i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.", el numeral 34.10 del citado artículo que preceptúa "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto (...)", para acordar dichas modificaciones es pertinente, cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala "Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes".



Ahora bien, es preciso señalar que se tiene el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala sobre el plazo de ejecución contractual, en su numeral 142.7 establece "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión". Asimismo, en su numeral 142.8 señala que Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión".



Que, en fecha 27 de setiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, suscribió el CONTRATO N° 097.A-2024-OGAF-MDV/LC, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 025-2024-OEC-MDV/LC-1, para la CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE para el Proyecto "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL TRAMO CHAUIPATA - PORCAY, COMUNIDAD CAMPESINA DE VILCABAMBA Y TOTORA, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", con el contratista ANTEZANA BARREDA NELLY, con RUC N° 10239838605, por el monto



contractual de S/. 172,500.00 soles, con el plazo de ejecución de la prestación de 150 días calendarios, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, en fecha 14 de diciembre del 2024, se tiene el Acta N° 001-2024 de Suspensión del Plazo del Contrato N° 097.A-2024-OGAF-MDV/LC Contratación de Adquisición de Combustible, suscrito por el residente de obra – Ing. Ivan R. Veliz Atiquipa, inspector de obra – Ing. Jose Samuel Zapana Palomino y el contratista ANTEZANA BARREDA NELLY, con RUC N° 10239838605, donde acordaron SUSPENDER el plazo de ejecución del CONTRATO N° 097.A-2024-OGAF-MDV/LC - CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, para el Proyecto "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL TRAMO CHAUIPATA - PORCAY, COMUNIDAD CAMPESINA DE VILCABAMBA Y TOTORA, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION – CUSCO", contados a partir de día 15 de diciembre del 2024.

Que, en fecha 03 de abril del 2025, se tiene el Acta de Reinicio del Contrato N° 097.A-2024-OGAF-MDV/LC Contratación de Adquisición de Combustible, suscrito por el residente de obra – Ing. Ivan R. Veliz Atiquipa, inspector de obra – Ing. Victor Julio Mendoza Pumaquispe y el contratista ANTEZANA BARREDA NELLY, con RUC N° 10239838605, donde ACUERDAN que el día 02 de abril del 2025, se da por concluido la suspensión de plazo de ejecución del contrato. Por lo que, se reinicia a partir de la suscripción del acta de reinicio.

Que, con Informe N° 60-2025-IRVA-RO-GIDUR-MDV/LC de fecha 24 de abril del 2025, el residente de obra – Ing. Ivan R. Veliz Atiquipa, con conocimiento del inspector de obra – Ing. Victor Julio Mendoza Pumaquispe, se solicita reconocer mediante acto resolutivo la suspensión y reinicio del plazo de ejecución contractual del Contrato N° 097.A-2024-OGAF-MDV/LC - CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, de conformidad al siguiente detalle:

1) ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN al CONTRATO N° 097.A-2024-MDV/LC.

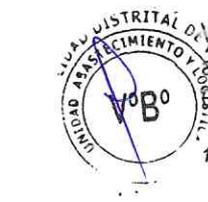
ORDEN DE COMPRA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO EJECUTADO	FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR
1483-2024	27/09/2024	150 DÍAS CALENDARIO	78 DÍAS CALENDARIOS	14/12/2024	72 DÍAS CALENDARIOS

2) ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN al CONTRATO N° 097.A-2024-MDV/LC.

ORDEN DE COMPRA	ORDEN DE COMPRA ACTUALIZADA	FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA FINAL DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL DÍAS SUSPENDIDOS	REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN
1483-2024	0186-2025	15/12/2024	02/04/2025	109 DÍAS	03/04/2025	72 DÍAS CALENDARIO	13/06/2025

Que, con Informe N° 1032-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 09 de mayo del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Ing. Oscarin Hurtado Espinoza, solicita reconocer mediante acto resolutivo el acta de suspensión y el acta de reinicio de ejecución del Contrato N° 097.A-2024-OGAF-MDV/LC, por el tiempo desde el 15/12/2024 al 02/04/2025.

Que, con Informe N° 437-2025-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 21 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento Logística – Lic. Adm. Julio Cesar Vega Huaychao, CONCLUYE reconocer mediante acto resolutivo el acta de suspensión y el acta de reinicio que modifica el plazo de ejecución contractual por el tiempo desde el 15/12/2024 al 02/04/2025, haciendo un total de 109 días calendarios, dicho reconocimiento modificaría el plazo de la CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, para el Proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL TRAMO CHAUIPATA - PORCAY, COMUNIDAD CAMPESINA DE VILCABAMBA Y TOTORA, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de acuerdo al siguiente detalle:





1 ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN al CONTRATO N° 097.A-2024-MDV/LC.

ORDEN DE COMPRA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO EJECUTADO	FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR
1483-2024	27/09/2024	150 DÍAS CALENDARIO	78 DÍAS CALENDARIOS	14/12/2024	72 DÍAS CALENDARIOS



2 ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN al CONTRATO N° 097.A-2024-MDV/LC.

ORDEN DE COMPRA	ORDEN DE COMPRA ACTUALIZADA	FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA FINAL DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL DÍAS SUSPENDIDOS	REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN
1483-2024	0186-2025	15/12/2024	02/04/2025	109 DÍAS	03/04/2025	72 DÍAS CALENDARIO	13/06/2025

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Lic. Adm. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y, Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** como documento válido el ACTA N° 001-2024 DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO N° 097.A-2024-OGAF-MDV/LC CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE de fecha 14 de diciembre del 2024 y el ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO N° 097.A-2024-OGAF-MDV/LC CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE de fecha 03 de abril del 2025, en atención al Informe N° 60-2025-IRVA-RO-GIDUR-MDV/LC, Informe N° 1032-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC e Informe N° 437-2025-OGAF-UAL-MDV/LC, de acuerdo al siguiente detalle:

1 ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN al CONTRATO N° 097.A-2024-MDV/LC.

ORDEN DE COMPRA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO EJECUTADO	FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR
1483-2024	27/09/2024	150 DÍAS CALENDARIO	78 DÍAS CALENDARIOS	14/12/2024	72 DÍAS CALENDARIOS

2 ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN al CONTRATO N° 097.A-2024-MDV/LC.

ORDEN DE COMPRA	ORDEN DE COMPRA ACTUALIZADA	FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA FINAL DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL DÍAS SUSPENDIDOS	REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO FALTANTE PARA EJECUTAR	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN
1483-2024	0186-2025	15/12/2024	02/04/2025	109 DÍAS	03/04/2025	72 DÍAS CALENDARIO	13/06/2025





**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Unidad de Abastecimiento y Logística, elaborar la adenda correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución al contratista ANTEZANA BARREDA NELLY, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c  
GIDUR  
UAL  
AREA USHARIA (Exp. Original)  
CONTRATISTA  
Archivo - CGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
LA CONVENCION - CUSCO



.....  
**Lic. Michel Valencia Condorhuacho**  
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

